

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS “ANDALUCÍA DE LA TAUROMAQUIA” Y LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA, Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.**

**Primera: Observación general.**

Considera la Unidad de Igualdad de Género el proyecto normativo afecta a personas físicas e influye en la ruptura de estereotipos de género, mostrando su desacuerdo con la conclusión alcanzada en el informe de evaluación del impacto de género emitido por este centro directivo, que no recoge los avances que introduce la norma en materia de igualdad y califica el proyecto de decreto como no pertinente al género y no poseedor de efectos sobre el mismo. Considera por contra que sí es pertinente al género y tiene efectos sobre el mismo. En este sentido se recomienda a este centro directivo que en la elaboración del informe de observaciones atienda de forma específica al texto de la norma, ya que considera que al proyecto analizado como un texto inclusivo que se compromete de forma expresa con la igualdad de género.

**VALORACIÓN: SE ACEPTA.**

**Cuarta: Recomendaciones.**

Se hacen las siguientes recomendaciones:

- En el párrafo primero del expositivo se recomienda sustituir “de todos los andaluces” por “de toda Andalucía”.
- En el párrafo tercero de la tercera página del expositivo se recomienda sustituir “Hacer saber a los interesados” por “Hacer saber a las personas interesadas”.
- En el artículo 5.4 se recomienda sustituir “Los miembros del jurado estarán sometidos” por “Las personas integrantes del jurado se someterán”.
- En el artículo 6.3 se recomienda sustituir “propiedad intelectual del ganador.” por “propiedad intelectual de la persona o entidad ganadora.”
- En el artículo 16.2 se recomienda sustituir “La Vicepresidencia recaerá en el Alcalde o Alcaldesa designado” por “La Vicepresidencia recaerá en la persona titular de la Alcaldía designada”.
- Se recomienda sustituir la actual redacción del artículo modificado por la Disposición final primera, uno, por la siguiente:  
“Artículo 3. Composición del Consejo.  
1. El Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía estará integrado por:  
a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia taurina.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	26/04/2022	PÁGINA 1/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			

b) Vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo central con competencias específicas en materia taurina.

c) Vocalías:

- Una persona representante de cada una de las formaciones políticas con representación en el Parlamento de Andalucía, designadas por el mismo.
- Una persona representante de la Consejería competente en materia de agricultura, designada por su titular.
- Una persona representante de la Consejería competente en materia de salud pública, designada por su titular.
- Una persona representante de la Consejería competente en materia de cultura, designada por su titular.
- Una persona representante de la Consejería competente en materia de turismo, designada por su titular.
- Una persona representante de una Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia taurina.
- Una persona representante de la Red Andaluza de Municipios Taurinos, designada por la persona que ostente la presidencia de la misma.
- Una persona designada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Una persona especialista en cirugía taurina elegida por la asociación de profesionales de cirugía de mayor representatividad en Andalucía.
- Un presidente o presidenta de plazas de toros de Andalucía, cuya designación recaerá en la asociación de presidentes y presidentas de plazas de toros con mayor número de personas afiliadas en Andalucía.
- Una persona representante elegida por la asociación de ganaderos y ganaderas con mayor número de personas afiliadas en Andalucía.
- Una persona elegida por la asociación de profesionales de la tauromaquia, con mayor número de personas afiliadas en Andalucía.
- Una persona elegida por la asociación de empresarios y empresarias u organizadores y organizadoras de espectáculos taurinos, con mayor número de personas afiliadas en Andalucía.
- Una persona elegida por la asociación de escuelas taurinas de Andalucía con mayor número de personas afiliadas en Andalucía.
- Una persona elegida por la asociación de abonados con mayor número de personas afiliadas en Andalucía.
- Una persona de reconocido prestigio en materia taurina designada por la persona titular de la Consejería competente en materia taurina.

2. Secretaría: Una persona designada de entre el funcionariado de la Consejería competente en materia taurina, por la persona titular del órgano directivo con competencias específicas en materia taurina, con rango de Jefatura de Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

3. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, la persona titular de la Presidencia podrá convocar a cuantas personas expertas en materias específicas considere necesario, a los solos efectos de que puedan exponer su opinión sobre los asuntos en cuestión.

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO		26/04/2022	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN				

4. Al designar a las personas integrantes del Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía, cada organización, institución u órgano designará también a las suplentes. Asimismo, el Parlamento de Andalucía designará a quien haya de formar parte de la Comisión Permanente de entre sus representantes en el Pleno.

5. En el plazo de tres meses desde el comienzo de cada legislatura del Parlamento de Andalucía, las personas integrantes del Consejo de Asuntos Taurinos deberán ser nombradas o ratificadas en su caso.

6. En la composición del Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.”

- Se recomienda sustituir la actual redacción del artículo modificado por la Disposición final primera, dos, por la siguiente:

“4. La Comisión Permanente la constituirán las siguientes personas integrantes del Pleno: La persona titular del órgano directivo central con competencias específicas en materia taurina, que la presidirá; una de las personas representantes del Parlamento de Andalucía; la vocalía representante de la Consejería competente en materia de agricultura; la vocalía representante de la Red de Municipios Taurinos de Andalucía; la vocalía designada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios; el presidente o presidenta de plazas de toros de Andalucía; la vocalía representante de la asociación de empresas ganaderas; la vocalía representante de la asociación de profesionales taurinos y la vocalía representante de la asociación de empresarios y organizadores de espectáculos taurinos.

Asimismo, formará parte de la Comisión Permanente la persona que ostente la Secretaría del Pleno, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión Permanente, además del seguimiento e impulso de la ejecución de los acuerdos adoptados en el Pleno podrá, en caso de urgencia, asumir las competencias del Pleno, especificadas en el apartado 2 del artículo 2 del presente Decreto, si bien sus acuerdos deberán ser ratificados por el siguiente Pleno que se convoque.”

- Se recomienda sustituir en la Disposición final segunda cuantas veces aparece el término “organizador” por “persona o entidad organizadora”.

**VALORACIÓN: SE ACEPTAN TODAS LAS RECOMENDACIONES:** Se efectúan las oportunas modificaciones en el texto normativo a fin de adaptarlo a las recomendaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.: Miguel Briones Artacho

EL CONSEJERO TÉCNICO  
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	26/04/2022	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			